

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

101**MADRID NÚMERO 14****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 482 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Agustina Serret de Avruj, frente al Fondo de Garantía Salarial y “Prima Sigaretta, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 383 de 2014

En Madrid, a 12 de septiembre de 2014.

Vistos por mí, Carmen Durán de Porras, magistrada-juez en comisión de servicios del Juzgado de lo social número 14 de Madrid, los presentes autos sobre despido y reclamación de cantidad, seguidos con el número 482 de 2014, a instancias de doña Agustina Serret de Avruj, asistida por la letrada señora Gallego Herranz, contra “Prima Sigaretta, Sociedad Limitada Unipersonal”, que no ha comparecido, habiéndose dado intervención al Fondo de Garantía Salarial.

Fallo

1.º Que, estimando la demanda que en materia de despido ha interpuesto doña Agustina Serret de Avruj, contra “Prima Sigaretta, Sociedad Limitada Unipersonal”, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del que fue objeto el actor el 7 de marzo de 2014, condenando a la demandada a que en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta resolución, opte entre readmitir al trabajador en las mismas condiciones que tenía antes del despido o abonar al actor, en concepto de indemnización, la cantidad de 1.305,00 euros. De optar por la indemnización, no se devengarán salarios de tramitación, quedando la relación laboral extinguida a fecha del despido; de optarse por la readmisión o no efectuarse opción en plazo, sin necesidad de esperar a la firmeza de la sentencia, la demandada deberá abonar los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido a la fecha de notificación de la sentencia a razón de 67,79 euros diarios. Se advierte expresamente al demandado de que, de no efectuar la opción en el plazo indicado, expresamente por escrito o comparecencia en el Juzgado, y sin necesidad de esperar a la firmeza de esta sentencia, se entenderá que opta por la readmisión y deberá abonar los salarios posteriores a la fecha de la notificación de sentencia.

2.º Que, estimando la demanda que en materia de reclamación de cantidad ha interpuesto doña Agustina Serret de Avruj contra “Prima Sigaretta, Sociedad Limitada Unipersonal”, debo condenar y condeno a esta a que abone al actor la cantidad de 7.929,44 euros, junto con el interés por mora del artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Y todo ello con intervención del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia, advirtiéndoseles de que contra la misma puedan interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo social.

Si recurre la parte demandada y condenada, deberá acreditar, al anunciar el recurso, el ingreso del importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones, así como la cantidad de 300 euros en concepto de depósito para recurrir.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando, y firmo.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la señora magistrada-juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Prima Sigaretta, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de octubre de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/31.356/14)

